



**INFORME QUE PRESENTA EL
SECRETARIO EJECUTIVO
RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DEL PERIODO COMPRENDIDO DE
OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017**

PRESENTACIÓN

Acorde con lo dispuesto por el artículo 86, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Secretario Ejecutivo informa sobre el cumplimiento de Resoluciones aprobadas por el Consejo General durante el periodo de octubre a diciembre de dos mil diecisiete.

En el presente informe se da cuenta con el cumplimiento de nueve resoluciones dictadas en dos sesiones del Consejo General durante el cuarto trimestre del año dos mil diecisiete, además de que se describen de manera sucinta las acciones realizadas por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para el cumplimiento de éstos.

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL
OCTUBRE-DICIEMBRE 2017

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	En caso de haber sido impugnada ante el órgano jurisdiccional local		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional local	
							Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
1	4a. Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2017)	IECM/RS-CG-31-2017	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto de las Irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondientes a las operaciones realizadas del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis	PRIMERO. Por la conducta descrita en el Considerando 47.1 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales con una Amonestación Pública .						
				SEGUNDO. Por la conducta descrita en el Considerando 47.2 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Local Desarrollo Ciudadano con la Cancelación de su Registro como Agrupación Política Local .						
				TERCERO. Por la conducta descrita en el Considerando 47.3 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 con una Amonestación Pública .						
				CUARTO. Por la conducta descrita en el Considerando 47.4 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía con la Cancelación de su Registro como Agrupación Política Local .						
				QUINTO. Por la conducta descrita en el Considerando 47.5 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Local Red Autogestionaria con la Cancelación de su Registro como Agrupación Política Local .						

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL
OCTUBRE-DICIEMBRE 2017

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	En caso de haber sido impugnada ante el órgano jurisdiccional local		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional local	
							Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SEXTO. Por la conducta descrita en el Considerando 47.6 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Local Unidos por la Ciudad de México con la Cancelación de su Registro como Agrupación Política Local.						
				SÉPTIMO. Por la conducta descrita en el Considerando 47.7 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Local Fuerza del Tepeyac con una Amonestación Pública.						
				OCTAVO. Por la conducta descrita en el Considerando 47.8 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Local Justicia y Paz APL con la Cancelación de su Registro como Agrupación Política Local.						
				NOVENO. Este órgano superior de dirección, salvo por lo expresamente indicado en esta Resolución, hace suyo el dictamen consolidado conformado por los resultados, conclusiones y acreditaciones derivados de la revisión de los informes correspondientes al periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil dieciséis, presentados por las agrupaciones políticas locales, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.						

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL
OCTUBRE-DICIEMBRE 2017

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	En caso de haber sido impugnada ante el órgano jurisdiccional local		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional local	
							Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				DÉCIMO. Se ordena al Secretario Ejecutivo dé vista a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto, para los efectos legales conducentes.	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	El 30 de noviembre de 2017, se dio vista a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas				
				DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente la presente Resolución junto con el Dictamen Consolidado, a las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México.	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	Del 7 al 14 de diciembre de 2017, se notificó a las A.P.L.				
				DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350, fracción IX, inciso b), del Código, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por los órganos jurisdiccionales electorales, REMÍTASE a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los puntos conclusivos del Dictamen Consolidado y los resolutivos de esta resolución y, en su caso, la resolución recaída al recurso para su publicación.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	La publicación en GOCDMX está pendiente, ya que está sujeta a la no interposición de un recurso, o bien a su resolución, cuando así lo informe la UTEF.				
				DÉCIMO TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen Consolidado, la presente resolución y, en su caso, las resoluciones	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	El 29 de noviembre de 2017, se publicó en los estrados.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL
OCTUBRE-DICIEMBRE 2017

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	En caso de haber sido impugnada ante el órgano jurisdiccional local		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional local	
							Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				emitidas por el Tribunal, en la página web de este Instituto, www.iecm.org.mx.	Unidad Técnica de Comunicación Social, y Difusión	El 29 de noviembre de 2017, se publicó en la página web del instituto.				
2	4a. Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2017)	IECM/RS-CG-32-2017	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que se emiten en los Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con la clave IEDF-QCG/PO/024/2017	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que el PARTIDO DEL TRABAJO en la Ciudad de México es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en términos de lo razonado en la presente resolución.</p>						
				<p>SEGUNDO. Se IMPONE a dicho PARTIDO POLÍTICO, como sanción, una MULTA CORRESPONDIENTE A DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTES EN EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, equivalente a la cantidad de \$18,260.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en este fallo.</p>						
				<p>TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente al citado PARTIDO POLÍTICO y por oficio al INE, la presente determinación, acompañándoles copia autorizada de la misma</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	El 02 de diciembre de 2017, se notificó a las partes.				
				<p>CUARTO. PUBLÍQUESE esta resolución en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos su fijación,</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	El 30 de noviembre de 2017, se publicó en los estrados.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL
OCTUBRE-DICIEMBRE 2017

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	En caso de haber sido impugnada ante el órgano jurisdiccional local		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional local	
							Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				en cumplimiento al principio de máxima publicidad procesal, previsto en el artículo 2 del Código, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	El 30 de noviembre de 2017, se publicó en la página web del instituto.				
3	4a. Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2017)	IECM/RS-CG-33-2017	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México relacionada con el Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con la clave IEDF-QCG/PO/025/2017	PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que el PARTIDO MORENA en la Ciudad de México es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE , en términos de lo razonado en la presente resolución.						
				SEGUNDO. Se IMPONE a dicho PARTIDO POLÍTICO , como sanción, una MULTA CORRESPONDIENTE A TRESCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTES EN EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS , equivalente a la cantidad de \$21,912.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 MN), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en este fallo.						
				TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente al citado PARTIDO POLÍTICO y por oficio al INE, la presente determinación, acompañándoles copia autorizada de la misma.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	El 02 de diciembre de 2017, se notificó a las partes.				
				CUARTO. PUBLÍQUESE esta resolución en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES , contados a partir del siguiente en que surta sus efectos su fijación, en cumplimiento al principio de máxima	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	El 30 de noviembre de 2017, se publicó en los estrados.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL
OCTUBRE-DICIEMBRE 2017

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	En caso de haber sido impugnada ante el órgano jurisdiccional local		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional local	
							Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				en cumplimiento al principio de máxima publicidad procesal, previsto en el artículo 3 del Código, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	El 30 de noviembre de 2017, se publicó en la página web del instituto.				
4	4a. Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2017)	IECM/RS-CG-34-2017	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México relacionada con el Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con la clave IEDF-CCG/PO/026/2017	PRIMERO. Es INFUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que la ciudadana María Teresa Martínez González, NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE , en términos de lo razonado en la presente resolución.						
				SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente a la ciudadana María Teresa Martínez González, y por oficio al INE la presente determinación, acompañándoles copia autorizada de la misma.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	El 02 de diciembre de 2017, se notificó a las partes.				
				TERCERO. PUBLÍQUESE esta resolución en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES , contados a partir del siguiente en que surta sus efectos su fijación, en cumplimiento al principio de máxima publicidad procesal, previsto en el artículo 3 del Código, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	El 30 de noviembre de 2017, se publicó en los estrados.				
					Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	El 30 de noviembre de 2017, se publicó en la página web del instituto.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL
OCTUBRE-DICIEMBRE 2017

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	En caso de haber sido impugnada ante el órgano jurisdiccional local		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional local	
							Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
5	4a. Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2017)	IECM/RS-CG-35-2017	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México relacionada con el Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con la clave IEDF-CQG/PO/027/2017	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que el PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL en la Ciudad de México es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en términos de lo razonado en la presente resolución.</p>						
				<p>SEGUNDO. Se IMPONE a dicho PARTIDO POLÍTICO, como sanción, una MULTA CORRESPONDIENTE A TRESCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTES EN EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, equivalente a la cantidad de \$21,912.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 MN), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en este fallo.</p>						
				<p>TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente al citado PARTIDO POLÍTICO y por oficio al INE, la presente determinación, acompañándoles copia autorizada de la misma.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	El 02 de diciembre de 2017, se notificó a las partes.				
				<p>CUARTO. PUBLÍQUESE esta resolución en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos su fijación, en cumplimiento al principio de máxima publicidad procesal, previsto en el artículo 3 del Código, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	El 30 de noviembre de 2017, se publicó en los estrados.				
					Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	El 30 de noviembre de 2017, se publicó en la página web del instituto.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL
OCTUBRE-DICIEMBRE 2017

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	En caso de haber sido impugnada ante el órgano jurisdiccional local		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional local	
							Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
6	4a. Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2017)	IECM/RS-CG-36-2017	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México relacionada con el Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con la clave IEDF-OCG/PO/028/2017	<p>PRIMERO. Es INFUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que la probable responsable NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en términos de lo razonado en la presente resolución.</p>						
				<p>SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente a la probable reponsable, y por oficio al INE la presente determinación, acompañándoles copia autorizada de la misma.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	El 02 de diciembre de 2017, se notificó a las partes.				
				<p>TERCERO. PUBLIQUESE esta resolución en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos su fijación,</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	El 30 de noviembre de 2017, se publicó en los estrados.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL
OCTUBRE-DICIEMBRE 2017

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	En caso de haber sido impugnada ante el órgano jurisdiccional local		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional local	
							Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				en cumplimiento al principio de máxima publicidad procesal, previsto en el artículo 3 del Código, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	El 30 de noviembre de 2017, se publicó en la página web del instituto.				
7	4a. Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2017)	IECM/RS-CG-37-2017	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México relacionada con el Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con la clave IEDF-QCG/PO/029/2017	<p>PRIMERO. Es INFUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que la probable responsable NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en términos de lo razonado en la presente resolución.</p>						
				<p>SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente a la persona moral denominada la probable responsable y por oficio al INE la presente determinación, acompañándoles copia autorizada de la misma.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	El 02 de diciembre de 2017, se notificó a las partes.				
				<p>TERCERO. PUBLIQUESE esta resolución en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos su fijación, en cumplimiento al principio de máxima publicidad procesal, previsto en el artículo 3 del Código, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	El 30 de noviembre de 2017, se publicó en los estrados.				
				en cumplimiento al principio de máxima publicidad procesal, previsto en el artículo 3 del Código, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	El 30 de noviembre de 2017, se publicó en la página web del instituto.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL
OCTUBRE-DICIEMBRE 2017

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	En caso de haber sido impugnada ante el órgano jurisdiccional local		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional local	
							Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
8	4a. Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2017)	IECM/RS-CG-38-2017	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México relacionada con el Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/007/2017	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que el PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL en la Ciudad de México es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en términos de lo razonado en la presente resolución.</p>						
				<p>SEGUNDO. Se IMPONE a dicho PARTIDO POLÍTICO, como sanción, una MULTA CORRESPONDIENTE A SESENTA VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, equivalente a la cantidad de \$4,529.04 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS Y CUATRO CENTAVOS 04/100 MN) misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito</p>						
				<p>TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente al citado PARTIDO POLÍTICO y por oficio al INFODF, la presente determinación, acompañándoles copia autorizada de la misma.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	El 02 de diciembre de 2017, se notificó a las partes.				
				<p>CUARTO. PUBLÍQUESE esta resolución en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos su fijación, en cumplimiento al principio de máxima publicidad procesal, previsto en el artículo 2 del Código, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	El 30 de noviembre de 2017, se publicó en los estrados.				
					Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	El 30 de noviembre de 2017, se publicó en la página web del instituto.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL
OCTUBRE-DICIEMBRE 2017

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	En caso de haber sido impugnada ante el órgano jurisdiccional local		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional local	
							Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
9	10a. Sesión Urgente (22 de diciembre de 2017)	IECM/RS-CG-39-2017	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefe o Jefe de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldes o Alcaldes y Concejales,	<p>PRIMERO.- Se declara procedente otorgar registro al convenio de la Coalición "Por la h CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de treinta y dos Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de dieciséis Alcaldías y Concejalías, su convenio de Gobierno de Coalición respectivo, así como su Plataforma Electoral, y sus correspondientes Programas de Gobierno, Agenda Legislativa, 16 Programas de Gobierno y Agendas Administrativas, y el Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por los fundamentos y las razones expuestas en los considerandos II , III y IV de la presente Resolución.</p> <p>Los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición forman parte integrante del presente Acuerdo.</p>						

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL
OCTUBRE-DICIEMBRE 2017

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	En caso de haber sido impugnada ante el órgano jurisdiccional local		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional local	
							Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
			así como del convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.	<p>SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de que integre el expediente respectivo y realice la inscripción en los libros correspondientes de los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición citados en el resolutivo anterior.</p> <p>TERCERO.- Se tienen por registrados los porcentajes de las aportaciones que los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano en la Ciudad de México, destinarán para el desarrollo de las campañas electorales respectivas.</p> <p>CUARTO.- Se tienen por acreditados a los representantes legales para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, así como el nombre del o los responsables de la administración de los recursos de campaña y presentación de informes correspondientes de dicha coalición.</p> <p>QUINTO.- Manténgase en reserva el Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, en los términos precisados en el Resultado 13 de la presente Resolución.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Se realizó la inscripción respectiva el 23 de diciembre de 2017.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL
OCTUBRE-DICIEMBRE 2017

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	En caso de haber sido impugnada ante el órgano jurisdiccional local		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional local	
							Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SEXTO.- Publíquese la presente Resolución y los dos convenios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iecm.mx .	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	El 22 de diciembre de 2017, se publicó en los estrados y el 03 de enero de 2018 se publicó en la GOCDMX .				
				SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes, dentro del plazo de cinco días siguientes a su aprobación.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	El 25 de diciembre de 2017, se notificó a los Partidos Políticos				
				OCTAVO.- Comuníquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes en la distribución de tiempos en radio y televisión a que tenga derecho la Coalición denominada "Por la CDMX al Frente", para los efectos de lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, segundo párrafo de la Constitución.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	El 28 de diciembre de 2017, se informó al INE lo conducente.				
				NOVENO.- Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx . y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.	Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	El 22 de diciembre de 2017, se publicó en la página web del instituto y en las cuentas oficiales de redes sociales.				